

**REFERENCIA: retención**

Asunción, 18 de septiembre de 2025

Señor

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Presente

Me dirijo en relación a la nota de referencia, emitida en el marco de la adjudicación del **LLAMADO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 18/2025 «CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE APOYO ESPECIALIZADO PARA EL DISEÑO DEL MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y MEJORAS INSTITUCIONALES» ID N.º 462.653**, a fin de remitir respuesta en cuanto al aspecto observado:

1) Se observa que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art 83 del decreto 2264/24 de " La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso".

Atendiendo a la observación, se ha realizado la comunicación de la adjudicación conforme lo establecido en el artículo 83 del Decreto N° 2264/2024.

2) Se constata que se ha llevado a cabo el proceso de adjudicación mediante el método de presentación de ofertas de "Un Sobre", por lo tanto, no corresponde a lo establecido en el PBC, el cual establece "El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será: doble sobre".

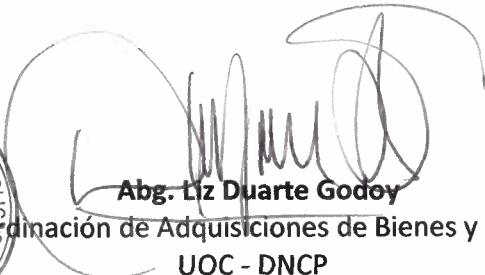
Atendiendo a la observación se aclara que, el PBC menciona solo la presentación en doble sobre, en cuanto a la evaluación, en el mismo no se estableció un método por separado. El llamado no ha reglado la evaluación consecutiva dado que solo se indicó la presentación en dos sobres.

Cabe mencionar que, conforme se desprende de los datos obrantes en la propia Acta de Apertura publicada en el SICP, que en el acto el propio sistema requirió el dato relativo al precio de las ofertas, lo cual refuerza la necesidad de la apertura de todos los sobres.

Conforme a lo expuesto, además es de señalar el vacío legal en relación al trámite a ser aplicado a los procesos de consultoría basada en calidad.

Atentamente.



  
**Abg. Liz Duarte Godoy**  
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios  
UOC - DNCP